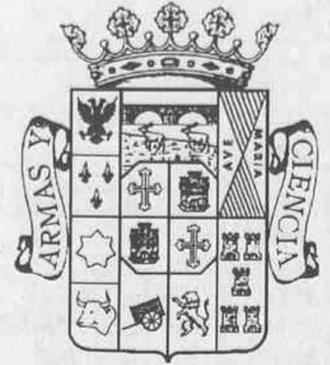


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXII

Lunes, 23 de noviembre de 1998

Núm. 140

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 13 de noviembre de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041251546	M SANTOS	10156062	BARAKALDO	29.09.98	15.000		RD 13/92	090.1
340041248146	A PACHO	22737646	BARAKALDO	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041366325	S CAMPOS	14581142	BILBAO	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400789154	F FERRER	18019052	HUESCA	25.09.98	30.000		RD 13/92	048.
340041360116	ESCENARIOS HERNANDEZ SL	833506809	LLANERA	26.09.98	15.000		RD 13/92	015.5
340041281496	A VALLE	12714844	AGUILAR DE CAMPOO	25.10.98	10.000		RD 13/92	171.
340041282348	F TORICES	71924372	BARRUELO DE SANTUL	25.10.98	15.000		RD 13/92	159.
340041246230	T CUADRADO	12736169	GUARDO	25.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041260640	R FRAILE	71929297	GUARDO	21.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041260651	R FRAILE	71929297	GUARDO	21.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041239340	O DUBAL	71936528	HERRERA DE PISUERGA	16.10.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041239352	O DUBAL	71936528	HERRERA DE PISUERGA	16.10.98	25.000		RD 13/92	084.1
340041371680	G CANO	11948419	PALENCIA	25.10.98	20.000		RD 13/92	129.2F
340041299993	M SECO	12684189	PALENCIA	15.10.98	15.000		RD 13/92	143.1
340041263202	J ASENJO DE LOS	12719891	PALENCIA	13.09.98	15.000		RD 13/92	094.2E
340041297157	M MOVELLAN	12763672	PALENCIA	15.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041263640	J SALVADOR	12766106	PALENCIA	15.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041400801	P FRANCO	71929920	SALDAÑA	30.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041399010	M BLAZQUEZ	12772650	SANTIBAÑEZ DE LA P	23.10.98	10.000		RD 13/92	117.1
340041372702	A FERRERAS	12771354	VILLAMURIEL CERRATO	08.10.98	15.000		RD 13/92	152.
340041366350	F NIETO	12753277	VILLAMURIEL DE CER	26.10.98	25.000		RD 13/92	013.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041401039	G ACITORES	09260576	VILLAVIUDAS	30.10.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041281460	M TORICES	72122234	MATAPORQUERA	04.10.98	15.000		RD 13/92	159.
340041366301	J PENADES	52715236	ONTINYENT	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041366313	J PENADES	52715236	ONTINYENT	19.10.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041356848	J FERNANDEZ	12189765	SIMANCAS	31.08.98	35.000		RD 13/92	084.3
340041281101	A ALONSO	09256823	VALLADOLID	16.08.98	10.000		RD 13/92	094.2E
340041257123	J ESTEBAN	09261763	VALLADOLID	26.10.98	0		LEY30/1995	003.
340041257135	J ESTEBAN	09261763	VALLADOLID	26.10.98	45.000		RDL 339/90	061.3
340041400084	C CALVO	12147933	VALLADOLID	04.11.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340400791227	J SENOVILLA	12243264	VALLADOLID	24.10.98	20.000		RD 13/92	048.
340041365620	M ALONSO	51963848	VALLADOLID	26.10.98	15.500		RDL 339/90	062.1

4325

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 13 de noviembre de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041363440	R SALIDO	52751513	HELLIN	30.09.98	15.000		RD 13/92	106.2
340041277699	J BARCENA	71920668	BARCELONA	26.07.98	15.000		RD 13/92	154.
340400787248	J CARDONA	52214913	VILANOVA I LA GELTRU	27.09.98	40.000		RD 13/92	050.
340041357488	A RAMOS	08808003	LOS SANTOS DE MAIM	27.09.98	15.000		RD 13/92	167.
340041352340	E CASTRO	12648702	BILBAO	07.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041363490	I LASTRA	13685502	BILBAO	03.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400783681	J VICENTE	22730326	ORTUELLA	14.08.98	20.000		RD 13/92	048.
340041267177	J AYALA	13112849	ARANDA DE DUERO	02.10.98	15.000		RD 13/92	146.1
340041362575	J ALVARO	13158079	BURGOS	04.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400781064	C BERMUDEZ	14593397	BURGOS	04.08.98	20.000		RD 13/92	048.
340041359801	M TEJEDOR	08973387	AZUQUECA DE HENARES	08.08.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400785483	J GARCIA	09769413	VILLAQUILAMBRE	18.08.98	30.000		RD 13/92	050.
340400784302	E SARRION	16541097	LOGROÑO	06.08.98	40.000		RD 13/92	048.
340400784510	J CABEZAS	50945729	GRIÑÓN	22.07.98	30.000		RD 13/92	048.
340041245509	J JIMENEZ	02876216	MADRID	16.09.98	10.000		RD 13/92	018.1
340041251388	P GARCIA	71920055	BRAÑOSERA	10.09.98	15.000		RD 13/92	090.1
340400787935	A CARRASCO	12212514	RUEDA DE PISUERGA	10.09.98	30.000		RD 13/92	050.
340041345632	V HERNANDEZ	12779778	GUARDO	22.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041238440	A FERNANDEZ	71916223	GUARDO	05.08.98	25.000		RDL 339/90	060.1
340041251327	P GARCIA	12655915	PALENCIA	21.08.98	15.000		RD 13/92	094.2A
340041351905	C VIAN	12666459	PALENCIA	18.10.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041289987	E GALAN	12673338	PALENCIA	10.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041291404	J ROMAN	12732339	PALENCIA	04.10.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041363774	J FERNANDEZ	12740963	PALENCIA	30.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041344688	F PUERTAS	12750838	PALENCIA	14.09.98	25.000		RDL 339/90	060.1
340041345607	F PUERTAS	12750838	PALENCIA	14.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041345590	F PUERTAS	12750838	PALENCIA	14.09.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041364286	J GONZALEZ	12752756	PALENCIA	27.09.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041298630	J ANTOLIN	12774672	PALENCIA	11.08.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041343076	J ALFONSO	12776984	PALENCIA	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340400788794	E GORDO	13297540	PALENCIA	02.10.98	30.000		RD 13/92	048.
340041266501	R MAESO	71929658	PALENCIA	26.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041299841	D FERNANDEZ	71937772	PALENCIA	10.10.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041344354	D PASTOR	71927409	SALDAÑA	28.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041359977	P FRANCO	71929920	SALDAÑA	13.09.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041358730	J IGLESIAS	12719233	SANTIBAÑEZ DE PEÑA	05.10.98	10.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041226102	C RODRIGUEZ	12745701	VILLANUEVA DE ARRI	02.10.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041365321	M MARTINEZ	12682483	VILLAMURIEL DE CER	29.09.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400787327	A DIEZ	72037663	CUCHIA	11.09.98	50.000	2	RD 13/92	050.
340400788680	E MIER	13881907	TORRELAVEGA	30.09.98	20.000		RD 13/92	050.
340400790041	A RODERO	07813150	SALAMANCA	05.10.98	39.000		RD 13/92	050.
340041365291	J LAREO	15931785	IRUN	25.09.98	25.000		RD 13/92	084.1
340041356952	J LOSADA	15998208	LEGAZPIA	21.09.98	15.000		RD 13/92	167.
340041267049	E MUÑOZ	12162937	VALLADOLID	02.10.98	10.000		LEY30/1995	003.
340400789361	J RABANAL	12233995	VALLADOLID	03.10.98	40.000		RD 13/92	048.
340041358249	F SANCHEZ	12664513	VALLADOLID	26.07.98	15.500		RDL 339/90	062.1
340041398090	C MOLINERO	12999022	VALLADOLID	04.10.98	10.000		RD 13/92	117.1
340400785665	J MARQUEZ	18591419	VITORIA GASTEIZ	23.08.98	40.000		RD 13/92	048.
340400789506	E ARTEAGA	09721068	BENAVENTE	06.10.98	50.000	1	RD 13/92	050.

4325

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión de 7 de noviembre de 1998, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Enajenación de aproximadamente 450.000 litros de leche de vaca.
- Lugar de entrega: Granja La Morenilla, Perales (Palencia).
- Plazo de entrega: Un año.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Se fijará libremente por el licitador.

5.-Garantías.

- Provisional: 350.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal.- Palencia-34001.
- Teléfono: 71-51-00.
- Telefax: 75-12-56.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Negociado de Contratación, C/. Burgos núm. 1 - Palencia-34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8.-Apertura de ofertas.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
- Hora: A las trece horas.

9.-Gastos de anuncios.

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 17 de noviembre de 1998. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4398

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO. - PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expte.: 20/98 3400652

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa ALDITRA, S. L. presentado en esta Oficina Territorial con fecha 23-10-98, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T., C.G.T y CC.OO., de otra, el día 7.10.98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

TEXTO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA ALDITRA, S. L. - 1998

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Art. 1.º - Ambito de Aplicación. - El presente Convenio Colectivo afectará al personal operario de ALDITRA, S. L. y su ámbito territorial será de aplicación a la provincia de Palencia.

Art. 2.º - Vigencia. - La duración del presente Convenio será de un año, es decir desde el día 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Art. 3.º - Compensación y Absorción. - Las mejoras que se puedan pactar en este Convenio, serán compensadas globalmente con las que estuviesen anteriormente en vigor por cualquier concepto o mejora, unilateralmente concedido por la empresa.

Igualmente serán absorbibles, también consideradas en su conjunto y en cómputo anual las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

En los casos que el trabajador perciba remuneración considerada globalmente y en cómputo anual, superior a la establecida en este Convenio, quedará aquella respetada a título personal.

CAPITULO II. - CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4.º - Jornada de Trabajo. - Se establecerá una jornada en cómputo anual de 1.784 horas (223 días), siendo la duración de la jornada diaria de 8 horas, de lunes a viernes, que resulta de deducir a los 365 días naturales, 104 sábados y domingos, fiestas nacionales, autónomas y locales no coincidentes en sábados y domingos (13 fiestas para 1998), 22 días laborales de vacaciones y 3 días de descanso colectivo para 1998.

* En la jornada continuada se establece dos horarios uno de Verano y otro de Invierno que se aplicarán desde estas fechas:

- Horario de Verano desde el 1 de junio al 15 de septiembre, de 9:00 a 17:00 horas, estableciendo una pausa de treinta minutos de 14:00 a 14:30 horas.
- Horario de Invierno desde el 16 de septiembre al 31 de mayo, de 10:00 a 18:00 horas, estableciendo una pausa de treinta minutos de 14:30 a 15:00 horas.

A pesar de lo redactado en lo anterior se tratará en todo lo posible que el horario de invierno para la carga/descarga de vagones en el ferrocarril sea de 9 a 17 horas, dependiendo de cuestiones organizativas puntuales.

* Turno de mañana, una pausa de treinta minutos. (De 10:00 a 10:30 horas).

* Turno de tarde, una pausa de treinta minutos. (De 18:00 a 18:30 horas).

Estas pausas de descanso se concederán como efectivamente trabajadas.

Art. 5.º - Calendario laboral. - Se establecerá un calendario laboral provisional a primeros de año (enero o febrero), para establecer los días festivos y los descansos, los días laborables y las horas anuales. La empresa y la representación de los trabajado-

res se reunirán para su elaboración y negociación en el mes de diciembre del año anterior.

Dicho calendario laboral nunca podrá ser aplicado unilateralmente por ninguna de las dos partes.

Se establece para 1998, tres días de Convenio o Descanso para el disfrute de todos los trabajadores. Estos tres días se disfrutarán los días 24, 28 y 31 de diciembre, susceptibles de modificación, consensuados con la representación de los trabajadores. Estos días podrán ser objeto de prima en las mismas condiciones que las vacaciones.

Art. 6.º - Vacaciones. - Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un período de veintidós días laborales por año (22) o la parte proporcional que le corresponda, al tiempo de permanencia en la Empresa.

Para el disfrute de las vacaciones se marcan las fechas comprendidas entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo a su vez fraccionado las vacaciones en dos o más períodos, 11 días laborales a elección del trabajador, preferentemente, las mismas se solicitarán coincidiéndolas con quincenas naturales.

Si por necesidades de producción la Empresa necesitase que un número indeterminado de trabajadores cambiara sus fechas de vacaciones, este cambio voluntario, se cobraría con una Prima de vacaciones que correspondería según los meses:

Enero 30%, Febrero 30%, Marzo 20%, Abril 20%, Mayo 10%, Octubre 20 %, Noviembre 20% Diciembre 20 %.

Estos porcentajes se aplicarán sobre el valor del salario de los días que hubiera elegido de vacaciones.

Se establece la obligación de la Empresa de firmar antes del 1 de abril de cada año y de acuerdo con los Delegados de Personal un Calendario de vacaciones.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de cambios en los períodos de disfrute de las vacaciones de acuerdo individual del trabajador y la Empresa.

Se establece un formato para la petición de las vacaciones y otro para el disfrute de las mismas. Antes del 1 de marzo, mediante escrito, el trabajador comunicará a la Empresa el período vacacional deseado.

Para el reparto de las fechas de disfrute de vacaciones se contará con la participación de los representantes de los trabajadores.

Las vacaciones se interrumpen por I.T. y se disfrutarán posteriormente.

Art. 7.º - Reconocimiento de categorías. - Se reconocen las categorías aquellas que en la Empresa vienen desarrollándose en períodos de un año o a las que por necesidades de gestión entren trabajadores a ocuparlas.

1. - Grupo Técnico: Jefe de Pista, Controlador de Ferrocarril y Administrativo.
2. - Grupo Obrero: Jefe de equipo, Mecánico (Jefe de equipo), Maquinista Conductor y Conductor.

Para los ascensos se establece un concurso interno, anunciarlo en el tablón de anuncios y la realización de unas pruebas de aptitud.

Cuando un trabajador realice trabajos de superior categoría percibirá la remuneración de ésta, si esta situación permaneciera durante setenta jornadas continuadas en un año natural, o noventa alternas en un año natural, el trabajador consolidará la categoría.

CAPITULO III. CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8.º - Salario Base. - Se establece una subida del 3,20%. Quedando la Tabla Salarial como figura en el Anexo I.

Art. 9.º - Cláusula de Revisión Salarial: Para 1998 este artículo queda sin contenido.

Art. 10. - Antigüedad. - El complemento personal de antigüedad consolidado en dos bienios y cinco quinquenios. La cuantía se fija en un plus del 5% por bienio y de un 10% por quinquenio del Salario Base de cada categoría.

Art. 11. - Plus de Convenio. - Todo el personal percibirá un plus de asistencia igual para todas las categorías por el importe indicado en las tablas reflejadas en el Anexo 1. La falta de asistencia activa al trabajo, producirá la pérdida de este plus, de acuerdo con las siguientes escalas:

- Por dos faltas sin justificar, en el mismo mes se descontará la mitad del plus.
- Por tres falta sin justificar, en el mismo mes se descontará dicho plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador, según disposiciones legales.

Art. 12. - Plus de Transporte. - Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte igual para todas las categorías, que consistirá:

- 6.498 pesetas al mes fijas.
- 375 pesetas por día de asistencia al trabajo.

Art. 13. - Prima de Rendimiento. - Por parte de la representación de la empresa existe un compromiso formal de estudiar e implantar una prima de rendimiento para el año 1999.

Art. 14. - Plus de Calidad. - Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de calidad igual para todas las categorías, según el importe indicado en las tablas que refleja el Anexo I.

Art. 15. - Pagas Extraordinarias. - Las pagas extraordinarias serán de tres: Navidad, junio y Beneficios. Se abonarán cada una de ellas a razón de una mensualidad de treinta días de la totalidad de los conceptos retribuidos de la tabla anexa, excepto el plus de transporte. La fecha para su abono será en los meses de noviembre, junio y marzo.

El devengo de las pagas extraordinarias será de la siguiente forma:

- Verano: 1 de julio al 30 de junio.
- Navidad: 1 de diciembre al 30 de noviembre.
- Beneficios: 1 de abril al 31 de marzo.

Art. 16. - Horas Extras. - La empresa limitará al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Cuando por necesidades de trabajo o urgencia imprevista, hubieran de realizarse, se abonarán de la siguiente manera:

- Horas Extras de lunes a viernes: 1.594 pesetas.
- Cuando sábados, domingos o festivos se acuda al centro de trabajo para realizar cualquier tarea específica de trabajo realizado, se abonarán un mínimo de tres horas extras.

La realización de horas extraordinarias será siempre voluntaria y la realización o no de dichas horas será siempre por decisión libre del trabajador.

CAPITULO IV. Mejoras Sociales

Art. 17. - Licencias Retribuidas. - Este artículo está en lo dispuesto al Estatuto de los Trabajadores, art. 37.3, más los casos específicos que se recogen a continuación. Estas ausencias vendrán avaladas con un justificante suficiente.

- ♦ 15 días naturales retribuidos en caso de matrimonio del trabajador.
- ♦ 4 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- ♦ 2 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ♦ 4 días naturales en caso de hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

- ♦ 2 días naturales en caso de enfermedad grave, de familiares de primer grado de consanguinidad.
- ♦ 2 días naturales en caso de hospitalización con o sin intervención quirúrgica de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ♦ 5 días naturales por nacimiento de un hijo.
- ♦ 1 día por traslado del domicilio habitual.
- ♦ 2 días laborables por asuntos propios. El disfrute de estos 2 días será necesario solicitarlo por escrito con 72 horas de antelación, indicando el motivo de la solicitud. En caso de varias solicitudes se concederá un mínimo de 2 solicitudes, por orden estricto de petición.

Art. 18. - Contratación. - Dado que negociaciones anteriores entre la representación de la Empresa y los Trabajadores, se llegó a un acuerdo en el que a los tres años de antigüedad se pasaría al contrato fin de obra, con subrogación. Por consiguiente el tipo de contrato será de obra o servicio determinado, con subrogación, acogido al R. D. 2546/1994 o el que lo sustituya en su defecto.

La empresa en el supuesto de hacer nuevas contrataciones con modelidades distintas, a las que actualmente viene haciendo, se compromete a negociarlo con los Representantes de los Trabajadores.

Art. 19. - Ayuda Escolar. - La ayuda escolar se abonará una vez al año con la nómina de septiembre, justificándola debidamente.

La representación se compromete a recoger información entre los trabajadores con hijos en edad de percibir la ayuda con los datos necesarios y comunicárselo a la Empresa para su abono, y estas serán de:

- En edad de 0 a 6 años: 5.732 pesetas.
- En edad de 7 a 12 años: 6.878 pesetas
- En edad de 13 a 16 años: 8.024 pesetas.

Art. 20. - Conductores. - En el caso de retirada del carnet de conducir la empresa deberá proporcionar al trabajador otro puesto de trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría.

El número máximo de trabajadores que pueden coincidir en esta situación y que tendrán esta garantía será de cuatro.

Todo trabajador que le sea retirado el permiso de conducir deberá notificarlo por escrito a la dirección de la empresa.

Art. 21. - Baja por Accidente Laboral y Enfermedad.

- **Baja por Accidente Laboral:** Los trabajadores en I.T derivada de accidente laboral, percibirán desde el primer día de baja el 100% del total de retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al hecho causante y mientras dure la I.T.
- **Baja por Enfermedad Común o Accidente No Laboral:** Percibirá el 100% desde el primer día de baja, reconociéndose para este concepto un nivel de absentismo sobre el total de la plantilla del 4 % cuando este nivel sea superado el trabajador percibirá lo legalmente establecido. Al mencionado 100% se descontará proporcionalmente la parte variable que corresponda del Plus de Transporte a razón de 200 pesetas por día laborable.

Art. 22. - Reconocimientos Médicos. - Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una revisión médica anual a cargo de la Empresa, dicho reconocimiento se realizará en el período de enero a mayo, la Empresa comunicará a cada trabajador la fecha en que se le realizará el reconocimiento médico, siendo esta comunicación por escrito y reflejado en el tablón de anuncios.

Art. 23. - Prendas de Trabajo. - La empresa entregará dos conjuntos de verano y dos de invierno, más prendas de lluvia y dispondrá en el almacén de un armario de guantes y ropa adecuada a la actividad laboral que se demanda en cada momento.

La ropa a entregar para 1998 queda especificada de esta manera:

- Para entregar antes del 15 de enero: 2 pantalones largos, una chaqueta, una camisa manga corta y una de manga larga, 1 jersey, 1 par de botas de seguridad, una prenda de abrigo (anorack), 1 traje de agua y un par de botas de agua.
- Para entregar antes del 15 de mayo: Dos camisas de manga corta, 2 pantalones cortos, un par de botas de seguridad, una gorra, una chaqueta y un par de guantes para conducir.

Art. 24. - Póliza de Accidentes. - La empresa formalizará un seguro colectivo de accidentes a todos sus trabajadores, en virtud del cual se garantiza a los beneficiarios la percepción de 3.500.000 pesetas, en caso de que como consecuencia de Accidente de Trabajo, el trabajador quede en situación de Invalidez Permanente Absoluta, y de 3.000.000 de pesetas, si se produce su fallecimiento. Este beneficio es independiente de las prestaciones que con el mismo motivo conceda la Seguridad Social.

Art. 25. - Garantías Sindicales. - La empresa adoptará con la representación social, todo lo que esté previsto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

- Los Delegados de Personal dispondrán de 15 horas mensuales para desempeñar sus funciones que computarán trimestralmente.

Derechos sindicales: La Empresa considerara a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesidades relacionadas entre trabajadores y la Empresa.

La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Delegados de Personal o Comité de Empresa: Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Delegados de Personal o Comité de Empresa las siguientes funciones:

1.ª - Ser informado por la Dirección de la Empresa de los siguientes puntos:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
- Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Sobre la fusión absorción o modificación del estatuto jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- La Empresa facilitará a los Delegados de Personal o Comité de Empresa el modelo o los modelos del contrato de trabajo que habitualmente se utilicen en la Empresa, estando legitimado los Delegados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, ante la autoridad laboral competente.
- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

2.ª - Los Delegados de Personal ejercerán una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- En el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como del resto de los pactos y condiciones, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los órganos o Tribunales competentes.
- Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.
- Se reconoce a los Delegados de Personal o Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- Los Delegados o Comité, observarán sigilo profesional en todo lo referente a temas confidenciales de la Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señalen expresamente el carácter reservado.

3.ª - Garantías de los Delegados de Personal o Comité de Empresa:

- Ningún miembro del Comité o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los siguientes dos años a su cese.
- Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo en los supuestos de suspensión o extinción causa tecnológicas o económicas.
- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.
- Sin rebasar el máximo de horas establecidas, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Delegados de Personal o Comité, a fin de prever la asistencia a Institutos de Formación u otras entidades.

Art. 26. - Comisión Paritaria. - Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores y de tres por parte de la Empresa. Para dar validez a los acuerdos de esta comisión será necesario la paridad entre las dos representaciones, exigiendo como mínimo la asistencia de dos miembros de cada parte.

Esta Comisión Paritaria ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores y que no sean de carácter personal o individual.

Art. 27. - Se considerará FALTA MUY GRAVE, la introducción, posesión y consumo de bebidas alcohólicas en el centro de trabajo y durante la jornada laboral.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: La empresa se compromete a pagar los atrasos de los conceptos fijos derivados del presente Convenio en el mes de octubre, aplicando en dicho mes la subida salarial para el presente año y en el mes de diciembre los atrasos derivados del Plus de Transporte.

DISPOSICION FINAL

Primera: Lo no previsto en el presente Convenio se regulará por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera, se mantendrá en vigor en su totalidad hasta que sea sustituida por otro acuerdo marco de sector de ámbito Estatal, incorporándose a este convenio como Anexo.

Segunda: La denuncia del presente Convenio, deberá efectuarse formalmente y fehacientemente por cualquiera de las dos partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del Convenio. Si no se denuncia por ninguna de las dos partes, se prorrogará por un año, revisándose automáticamente todas las condiciones económicas en la cuantía que el INE haya establecido el IPC del año anterior.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA 1998

Estos salarios son el resultado de aplicar un incremento del 3,20% con carácter retroactivo desde el uno de enero a las tablas salariales de 1997

CATEGORÍA	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transporte	Plus Calidad	Incentivo	Actividad
JEFE DE PISTA	102.734	11.576	S.C.	11.628	20.190	*
CONTROLADOR FE.CC.	96.157	11.576	S.C.	11.628	20.190	*
JEFE DE EQUIPO	96.157	11.576	S.C.	11.628	20.190	
MECÁNICO (JEFE DE EQUIPO)	96.157	11.576	S.C.	11.628	20.190	
MAQUINISTA CONDUCTOR	96.157	11.576	S.C.	11.628	14.772	
CONDUCTOR	96.157	11.576	S.C.	11.628	-----	
ADMINISTRATIVO	96.157	11.576	S.C.	11.628	-----	

3936

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26-11 (BOE del 27) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección Provincial se han dictado las siguientes resoluciones:

SP.-101/98: GONZALOS ALONSO PEREZ. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Hostelería. - Domicilio: Calle La Bondad, 3, Palencia. - Fecha de resolución: 1-9-98. - Importe de la sanción: 100.000 pesetas.

SP.-108/98: CESAR AMO VILLACORTA. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Hostelería. - Domicilio: Calle Rizarzuela, 3, Palencia. - Fecha de resolución: 31-8-98. - Importe de la sanción: 80.000 pesetas.

SP.-119/98: R. G. MONTES Y TRANSPORTES, S. L.- Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Transportes.- Domicilio: Calle Los Cipreses (Polígono San Blas), Villalobón.- Fecha de resolución: 23-9-98. - Importe de la sanción: 100.000 pesetas.

SP.-137/98: ELECA 2000, S. L.. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Ac. Jurídica, Contabilidad. - Domicilio: Calle Onésimo Redondo, 3-1.º-2.º, Palencia. - Fecha de resolución: 29-9-98. - Importe de la sanción: 50.100 pesetas.

SP.-193/98: M.ª INES DELGADO GONZALEZ. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Hostelería. - Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 15, Saldaña. - Fecha de resolución: 21-9-98. - Importe de la sanción: 50.100 pesetas. Se aprecia la responsabilidad subsidiaria del titular del negocio: D. GREGORIO DE LA FUENTE MARTIN, DNI: 672.123.116-S y domicilio en la Plaza Calvo Sotelo, 15 de Saldaña.

SP.-203/98: CARLOS PONCIO ROMAN. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Hostelería. - Domicilio: Calle Teniente Velasco, 4, Palencia. - Fecha de resolución: 29-9-98.- Importe de la sanción: 50.000 pesetas.

SP.-224/98: CHARPAL 97, S. L.. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Com. menor alimentación est. esp. - Domicilio: Calle San Juan de la Cruz, 42, Palencia. - Fecha de resolución: 29-9-98. - Importe de la sanción: 50.100 pesetas.

SP.-285/98: LUIS R. CARCHENILLA GARCIA. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Establecimiento de Bebidas.- Domicilio: Calle La Herradura, 2, Guardo. - Fecha de resolución: 13-10-98. - Importe de la sanción: 10.000 pesetas.

SP.-286/98: LUIS R. CARCHENILLA GARCIA. - Infracción de Seguridad Social. - Actividad: Establecimiento de Bebidas.- Domicilio: Calle La Herradura, 2, Guardo. - Fecha de resolución: 13-10-98. - Importe de la sanción: 10.000 pesetas.

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincia de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Unidad de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10-1.ª planta.

Y para que sirva de notificación en forma, a las empresas citadas y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia; expido el presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4067

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia. Por la presente. Hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la interesada que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección Provincial, en el expediente rfd.º y utilizando el procedimiento previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26.1 (BOE del 27), se comunica:

SO.-192/98: M.ª INES DELGADO GONZALEZ. - Acta de obstrucción a la labor inspectora. - Actividad: Hostelería.- Domicilio: Avenida Palencia-Riaño, Km. 64,500, Saldaña. - Fecha de resolución: 21-9-98. - Importe de la sanción: 50.100 pesetas.

Haciéndole saber el derecho que le asiste de presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincia de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Unidad de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10-1.ª planta.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a la empresa citada y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia; expido el presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4067

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia. Por la presente.

Hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a la interesada que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección Provincial, en el expediente rfd.º y utilizando el procedimiento previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26.11 (BOE del 27), se comunica:

STM.-281/98: HOSTELERIA LOS CONDES. - Infracción normas empleo. - Actividad: Hoteles. - Domicilio: Calzada de los Molinos (Palencia). - Fecha de resolución: 13-10-98. - Importe de la sanción: 75.000 pesetas.

Haciéndole saber el derecho que les asiste de presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Empleo en el plazo de un mes, desde el día siguiente de su publicación.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Unidad de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10-1.ª planta.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a la empresa citada y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia; expido el presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

4067

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

Don Jesús Marirrodiga Rodríguez, con DNI 12.634.237 y domiciliado en Patio del Castaño, 2-3.º Izqda. de Palencia, en representación de CONSTRUCCIONES MARIRRODRIGA, S. L., solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero para realizar las obras de urbanización de la unidad de ejecución número 22, Gravera I en el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

INFORMACION PUBLICA

El ámbito territorial de Ejecución núm. 22, linda al norte, con el río Carrión; por el este, con el terreno de la antigua azucarera; por el Sur, con la Urbanización Los Olmillos y por el oeste, con la misma urbanización. La superficie es de 32.221,00 m.².

De acuerdo con el proyecto presentado se construirán nuevas vías de circulación, red de abastecimiento de agua e hidrantes contra incendios, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

Demoliciones. - Con anterioridad se ha procedido a la demolición total de los edificios antiguos debidas a la extracción de áridos.

Explanación y pavimentación. - Los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de aceras y viales, consistirán fundamentalmente en el aporte de tierras necesario para rellenar los terraplenes existentes entre la cota más elevada, la más cercana a la Urbanización "Los Olmillos" y la más baja, la más próxima a la ribera del río Carrión.

El firme de las zonas de calzada de nueva creación se formará con una subbase de zahorra artificial clasificada, compactada por tongadas y de 15 cms. de espesores, sobre la que posteriormente se formará una losa de 20 cms. de espesor de hormigón H-125.

Sobre esta losa y sobre la calzada actual de la calle interior existente se tenderá la capa de rodadura a base de aglomerado asfáltico en caliente, tipo D-12 c/árido silíceo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamuriel de Cerrato, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-15.004/98-PA.

Valladolid, 29 de octubre de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4010

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 221/98-2ª A, interpuesto por el Procurador Sr. Samaniego Molpeceres, en nombre y representación de doña María del Carmen Serra Cuesta, doña Juana Merino Delgado y doña Paloma García Moreno, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, de 13 de noviembre de 1997 que declaraba el estado de ruina económico de inmueble en Palencia, calle Becerro de Bengoa, núm. 1, esquina a C/. Mayor.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

3671

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.675-1.ª B/98, por el

Procurador don José-Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución de la Diputación Provincial de Palencia de 10 de junio de 1998, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación de la Tasa por prestación del Servicio del Boletín Oficial de la provincia de Palencia, núm. 1.117/98.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

4360

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 880 de 1998-2-A, por el Procurador Sr. Samaniego Molpeceres, en nombre y representación de Granja La Luz, S. A., contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 23 de enero de 1998, en expediente 908/97 que impone multa de 300.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

3670

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.365 de 1997-1.^a-A, por la Letrada doña María Luz Ruiz Villanueva, en nombre y representación de don Dionisio Bedoya Merino, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de febrero de 1997, que desestima el recurso ordinario interpuesto

contra resolución del Director General del SENPA de fecha 22 de diciembre de 1995 que denegó la solicitud de asignación de derechos individuales a la prima por vaca nodriza procedente de la reserva nacional para el año 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4377

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO

BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 6/11/1998, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de: PALENCIA

<u>Población</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>
AGUILAR DE CAMPOO	TITULAR	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MATÉ
AUTILLA DEL PINO	TITULAR	ANDRES AGUADO AGUADO
BARCENA DE CAMPOS	TITULAR	LEONISA GONZÁLEZ VALDERRABANO
BARCENA DE CAMPOS	SUSTITUTO	PEDRO PRADO RUIZ
BERZOSILLA	TITULAR	ACILINO FERNÁNDEZ GIL
BERZOSILLA	SUSTITUTO	JOSE M. DE LA ARENA GUTIERREZ
CASTRILLO DE VILLAVEGA	TITULAR	AMADOR RUBIO DE LA FUENTE
CASTRILLO DE VILLAVEGA	SUSTITUTO	UBALDO ABAD ABAD
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	SUSTITUTO	JUAN CARLOS MUÑOZ CALVO
FRESNO DEL RIO	TITULAR	JUSTO JUAN MARTIN NOVOA
FRESNO DEL RIO	SUSTITUTO	M.º DEL VALLE CUEVAS MACHO
LOMA DE UCIEZA	TITULAR	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTIN
MAGAZ	TITULAR	PEDRO SALVADOR DUEÑAS
MAGAZ	SUSTITUTO	ALEJANDRO BECERRIL HOYOS
MANQUILLOS	TITULAR	ISIDRO JUAN RETUERTO MERINO
MAZUECOS DE VALDEGINATE	TITULAR	EUGENIO PRIETO DE LA ROSA
MAZUECOS DE VALDEGINATE	SUSTITUTO	AGUSTIN ARMESTO GÓMEZ
MUDA	TITULAR	JUAN JOSÉ FERNANDEZ GUTIERREZ
MUDA	SUSTITUTO	MARÍA ROSARIO MERINO RUIZ
PEDROSA DE LA VEGA	TITULAR	FELIX GONZÁLEZ GISBERT
PERALES	TITULAR	FELIPE ALONSO HERRERO
PINO DEL RIO	TITULAR	JESÚS GUTIERREZ FONTAL
PINO DEL RIO	SUSTITUTO	MARIANO CALLE MACHO
POLENTINOS	TITULAR	FRANCISCO JOSÉ SORDO CELADA
POLENTINOS	SUSTITUTO	CESAR RUEDA ABAD
REINOSO DE CERRATO	TITULAR	MARIANO MARTIN RODRIGUEZ DIEZ

<u>Población</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>
REVENGA DE CAMPOS	TITULAR	FIDEL AGUADO PÉREZ
SALINAS DE PISUERGA	TITULAR	LUIS DIEZ RAMOS
SAN CEBRIAN DE MUDA	TITULAR	FELISA CENARA GARCÍA
SAN CEBRIAN DE MUDA	SUSTITUTO	TEODORO MERINO REVILLA
SANTA CECILIA DEL ALCOR	TITULAR	JOSE MARIA MERINO MARTÍN
TARIEGO DE CERRATO	TITULAR	VICENTE MTNEZ. GARCÍA DE LA TORRE
VALDE-UCIEZA	TITULAR	MIGUEL ANGEL GALINDO MEDIAVILLA
VALLE DE CERRATO	TITULAR	JOSÉ MARÍA ALONSO ATIENZA
VALLE DE CERRATO	SUSTITUTO	MODESTA MANCHON MANCHON
VENTA DE BAÑOS	SUSTITUTO	MATILDE SÁNCHEZ GARRIDO
VILLAPROVEDO	TITULAR	SERVIODEO GUTIERREZ AGUILAR
VILLARRABE	TITULAR	FIDEL MERINO ESCUDERO
VILLAVIUDAS	TITULAR	ANOLINO DIEZ PASTOR
VILLOLDO	TITULAR	DIONISIO FERNANDEZ HERREZUELO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 6 de noviembre de 1998. - El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

4384

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 3

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 444/1998, instado por Baltasar Rodríguez Mínguez, contra Daniela Salvador de los Mozos, herecia yacente, desconocidos herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de Pascasio, también conocido por "Gildos" Mínguez Antón, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - El secretario (ilegible).

4380

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. UNO

E D I C T O

Don José Alberto Coloma Chicot, Juez de Primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 182 de 1997, a instancia de Banco Hipotecario de

España, S. A., contra don Ramón Suárez Fernández y doña María del Rosorio Martínez Calle, para la efectividad de un crédito hipotecario, en resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública hasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En PRIMERA SUBASTA, el día once de enero próximo, a las diez horas, por el precio de 4.732.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En SEGUNDA SUBASTA, de no haber concurrido postores a la primera, el día ocho de febrero próximo, a las diez horas, por el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

En TERCERA SUBASTA, si no hubo postores en la segunda el día ocho de marzo próximo, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a - Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV., de Aguilar de Campoo (Palencia), al número 3428-000-18018297 haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sirviendo a estos efectos, para la tercera, el de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo del ingreso.

2.^a - Que no se admitirán consignaciones en dinero en el Juzgado.

3.^a - Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.^a - Que en todas subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

5.^a - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

6.^a - Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día hábil, a la misma hora.

8.^a - Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

9.^a - Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo en la forma prevenida en el párrafo final de la regla 7.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA. - Piso segundo número tres, situado en la segunda planta alta de un edificio en Guardo, al sitio de Las Rozas, señalado con el número dos. Tiene una superficie contruida aproxi-

mada de ochenta y nueve metros y ochenta y tres decímetros cuadrados siendo su superficie útil de setenta y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero. Tine como anejo inseparable el trastero-carbonera, segundo número tres, situado en la planta semisótano del edificio con una superficie útil de diez metros y sesenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.279, libro 37 del Ayuntamiento de Guardo, folio 7. Finca registral núm. 7.107.

Cervera de Pisuerga, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - El Juez de primera instancia, José A. Coloma Chicot. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

4331

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 1998, la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Palencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren procedentes.

Palencia, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

4388

BECERRIL DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las TASAS que se señalan a continuación, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88; así como la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que también se señalan:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Entrada de vehículos en edificios y reservas de aparcamiento en la vía pública.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Instalaciones de portadas, escaparates y vitrinas.
- Tránsito de ganado.
- Venta ambulante y en mercados.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos administrativos (modificación parcial).

- Servicios de inspección sanitaria de animales estabulados (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de piscinas y polideportivo (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de basuras (modificación parcial).
- Suministro de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de Biblioteca Pública Municipal (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de Ayuda a Domicilio (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Anuncios en el Programa de Fiestas (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) - *Ordenanzas que además modifican sus tarifas.*

- Venta ambulante y en mercados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Becerril de Campos, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

4389

BUSTILLO DE LA VEGA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).*

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B) - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88).*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) - *Ordenanzas cuyas tarifas se modifican.*

C-1) TASAS:

- C.1.1.) Servicio de alcantarillado.
- C.1.2) Tránsito de ganado.
- C.1.3) Entradas de vehículos.

C-2) IMPUESTOS:

- C.2.1) Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

D). - Ordenanzas cuya derogación expresa se propone.

- Prestación personal y de transporte.
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Cementerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo de la Vega, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

4365

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1998, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación las personas enumeradas en los artículos 151 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos. Si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Bustillo de la Vega, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

4366

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobados provisionalmente por este Ayuntamiento los expedientes y las Ordenanzas Fiscales, para la imposición de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, que modifica parcialmente la Ley 39/1988:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y bancos con finalidad lucrativa.
- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre terrenos de dominio público local.
- Vertido de escombros en el vertedero municipal.

B) Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Autorización y prestación de servicios de acampada en el Area de Recreo de Ruesga del Embalse de Cervera.
- Utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportivas municipales.
- Servicios de ayuda a domicilio.
- Suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, se exponen al público los correspondientes expedientes en las Oficinas del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para que por los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cervera de Pisuerga, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4364

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público que a continuación se cita, se expone al público el correspondiente expediente por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- Báscula pública.

Cervera de Pisuerga, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4364

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la supresión de las Ordenanzas Reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

- Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público.
- Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y bancos con finalidad lucrativa.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Vertido de escombros en el vertedero municipal.
- Autorización y prestación de servicios de acampada en el Area de Recreo de Ruesga del embalse de Cervera.
- Prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Suministro de agua, gas y electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, se exponen al público los correspondientes expedientes

en las Oficinas del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cervera de Pisuerga, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4364

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes tasas:

- Recogida de basuras.
- Cementerio Municipal.
- Alcantarillado.
- Apertura de establecimientos.
- Expedición de documentos administrativos.
- Licencias de taxis y demás vehículos de alquiler.
- Recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos, salvamentos y otros análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, se exponen al público los correspondientes expedientes en las Oficinas del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, para que por los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cervera de Pisuerga, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4364

FRECHILLA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Rótulos y escaparates.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Frechilla, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Angel Miguel Prieto Herrero.

4423

LAGARTOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Ocupación de la vía pública.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lagartos, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Ireneo Cuesta Modinos.

4410

LEDIGOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ledigos, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Bautista Gonzalo Salán.

4407

MANCOMUNIDAD "CAMPOS Y NAVA"

Fuentes de Nava

E D I C T O

RECTIFICACION DE ERRORES

Advertidos errores en el edicto publicado por esta Mancomunidad en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 130 del día 30 de octubre de 1. 998, página número 1583, por el que se publica el expediente de modificación de créditos número 2/98; se procede a rectificar los errores de la siguiente forma:

- * Primero: En la línea número 13 donde dice: "4. Transferencias Corrientes 3.390.200...", debe decir: "4. Transferencias corrientes 13.390.200...".
- * Segundo: En la línea número 16 donde dice: "Total Presupuesto Ingresos 4.262.859...", debe decir: "Total Presupuesto Ingresos 14.262.859...".
- * Tercero: En la línea número 21 donde dice: "4. Transferencias corrientes 332.959 - 237.947...", debe decir: "4. Transferencias corrientes 332.959 -327.947...".

Fuentes de Nava, 16 de noviembre de 1998. - El Presidente, Julio Alfonso Escobar Díez.

4373

MAZARIEGOS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones particulares que ha de regular la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de "Reparación de Tubería en tramo final de colector y obras accesorias 2.ª Fase en Mazariegos", en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante ocho días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mazariegos, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

4372

MAZARIEGOS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones particulares que ha de regular la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de "Reparación de Tubería en tramo final de colector y obras

acesorias 1.ª Fase en Mazariegos", en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante ocho días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mazariegos, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

4372

MAZARIEGOS

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de octubre de 1998, la concertación de un préstamo con la Caja Rural del Duero, cuyas características al final se indican, para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto Municipal de 1998, se expone al público el presente acuerdo, junto con el expediente, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran se considerara elevado a definitivo.

- Importe: 5.000.000 de pesetas.
- Tipo de Interés: 4,75% el primer año. Resto Mibor al año + 0,45%.
- Tipo de interés exceso y demora: 12%.
- Comisión apertura: 0,45 %.
- Plazo de amortización: Diez años.
- Cancelación anticipada. 0.
- Sin gastos de corretaje.

Mazariegos, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

4372

MAZARIEGOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Licencias de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mazariegos, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

4372

MAZARIEGOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazariegos, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Anastasio Morate Fernández.

4372

MORATINOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Moratinos, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Jesús Angel González Borge.

4408

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Tendido de tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, gas y electricidad incluido cables, postes, palomillas.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedrosa de la Vega, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

4406

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Cementerio (modificación parcial).

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Derogar expresamente las siguientes ordenanzas.*

- Tránsito de ganado.
- Entrada de vehículos.
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Tasa alcantarillado.
- Ocupación de vía pública y perros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Población de Arroyo, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Mariano Quintanilla Pérez.

4409

QUINTANILLA DE ONSOÑA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganados.
- Tendido de tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, gas y electricidad incluido cables, postes, palomillas.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamientos, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintanilla de Onsoña, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José Merino Ibáñez.

4404

QUINTANILLA DE ONSOÑA**E D I C T O**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos 1/1998.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante

el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciéndose efectos desde la fecha de su aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Quintanilla de Onsoña, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José Merino Ibáñez.

4405

VILLARRABE**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1998, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Villarrabé, 19 de noviembre de 1998. - El Alcalde (ilegible).

4396

VILLASARRACINO**E D I C T O**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1998, acordó la alteración de calificación jurídica del bien inmueble consistente en la franja de terreno sita entre las Parcelas 5.045 y 5.046 del Polígono 9 de este término municipal, con destino a camino, clasificado como bien de dominio público -uso público-, de una superficie de 49,57 metros cuadrados, que linda : Norte, Parcela 5.046; Sur, Parcela 5.045; Este y Oeste, camino.

Asimismo, se acordó la aprobación del expediente tramitado al efecto para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, quedando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y se formulen, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Villasarracino, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

4371



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Anexo al Boletín Oficial número 140, correspondiente al día 23 de noviembre de 1998

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/88 y que afecta al artículo 1. - Fundamento y naturaleza: de todas ellas, en el sentido de su adaptación a lo establecido en el artículo 20,4 de dicha Ley 25/98 y a la modificación parcial que se detalla a continuación para cada una de ellas:

A). - TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA:

Artículo 4. - Cuota Tributaria.

A) RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA:

- Por retirada de automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas: 6.500 pesetas.

B). - Igualmente, las siguientes ordenanzas cambian su denominación de Precios Públicos a Tasas, en su titulación y articulado:

B.1.). - TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Artículo 3. - Cuantía:

2. - Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Epigrafe 1. Piscinas Municipales:

A) ENTRADA INDIVIDUAL:

	Cubierta	Descubierta
- Adultos	425	325
- Infantil (hasta 15 años inclusive)	300	200

B) ABONOS TEMPORALES (MES Y EN DESCUBIERTA POR TEMPORADA)

- Adultos	4.000	7.500
- Infantil (hasta 15 años inclusive)	2.750	5.000

C. 1) ABONOS ANUALES:

	Inscripción	En pago único	En pago trimestral	Anual no empadronado
Adulto	3.500	20.000	6.000	25.000
Infantil (hasta 15 años inclusive)	3.500	13.000	4.000	18.000
Familiar (hasta 4 miembros < 25 años)	3.500	30.000	8.500	35.000
Pensionista del municipio	3.500	15.000	4.500	
Suplemento familiar (*).		8.000		12.000

(*). La unidad familiar superior a 4 miembros pagará un suplemento adicional por persona adicional.

La cuota de inscripción se paga una sola vez mientras se mantenga ininterrumpidamente la continuidad en el abono, en cualquiera de sus modalidades de pago.

C.2) ABONOS TRIMESTRALES:

Pesetas

- Adultos	7.500
- Infantil (hasta 15 años inclusive)	5.000

c) Alquiler. - Sólo se producirá para grupos escolares, competiciones y grupos especiales o concertados:

- Por una calle: 2.900 pesetas/hora en piscina grande.
- 2.000 pesetas/hora en piscina pequeña.
- Media jornada: 12.000 pesetas.

A los efectos de precios de las actividades, sólo tendrán tratamiento de socios los abonos inscritos en el cuadro anterior.

Epigrafe 2. - Actividades de piscinas.

Las tarifas de cursos de natación son independientes, ya sean de iniciación o perfeccionamiento.

	Matrícula inscripción	Socio Mes/Trim.	No socio Mes/Trim.
Agua-Gim	3.000	3.000/8000	5.000/12.500
Natación 4/5 años		5.000	8.000
Natación 6/14 años		4.000	7.500
Natación adultos		5.000	8.500
Natación program.	3.000	2.500/7.000	4.000/11.000
Escuela de natación	5.000	3.500/9.000	5.000/13.000
Escuela de sincro	5.000	3.500/9.000	5.000/13.000

B.2). - TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Artículo 3. - Cuantía.

2. - Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1 USO DOMESTICO:

Mínimo 12 m. ³ , al mes	355 ptas.
De 12 a 20 m. ³	46 ptas/m. ³
Más de 20 m. ³	60 ptas/m. ³

2.2. - USO INDUSTRIAL:

Hasta 30 m. ³ , al mes	984 ptas.
Más de 30 m. ³	40 ptas/m. ³

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo y se publica de conformidad a lo establecido en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguiar de Campoo, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde accidental, Luis A. Puebla González.

4545-4562

AMAYUELAS DE ARRIBA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Amayuelas de Arriba, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

4523

A R C O N A D A**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.).
- Tránsito de ganado.
- Entrada de vehículos.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arconada, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Fernando Gómez Aparicio.

4414

AUTILLA DEL PINO**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, Ley 39/88): Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, postes, cables, palomillas.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de basura (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio asistencia a domicilio (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo.

Conforme con el art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir del 1 de enero de 1999 (según determinan las disposiciones finales de las ordenanzas).

El texto de las ordenanzas citadas en el apartado A) se modifican en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98 y cambiando la denominación de precio público por las tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas no el resto de la redacción. En las ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamento legal en el artículo 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Autilla del Pino, 4 de noviembre de 1998. - El Alcalde (ilegible).

4666

AUTILLA DEL PINO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 14 de septiembre de 1998, los expedientes de modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que seguidamente se indican y desestimadas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, por acuerdo del Pleno de 18 de noviembre de 1998, se ha elevado a definitivos los mismos.

Dichos acuerdos se publican, junto con el texto íntegro de las ordenanzas, para su vigencia y aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (según se indica en su disposición final).

ORDENAZA REGULADORA PRECIO PUBLICO TRANSITO DE GANADO**Art. 3: Tarifa:**

- Animales mayores: 300 pesetas/animal/año.
- Ovino y caprino: 28 pesetas/animal/año.

ORDENAZA REGULADORA PRECIO PUBLICO ENTRADA DE VEHICULOS**Art. 4-2: Tarifas:**

- Por cada entrada de vehículo: 300 pesetas/año.

ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO CANALONES**Art. 3-a:**

- Canalones por metro lineal y año: 62 pesetas.

Autilla del Pino, 20 de noviembre de 1998. - El Alcalde, P. O., José Manuel Plaza Suárez.

4479

AUTILLA DEL PINO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 14 de septiembre de 1998, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del IBI Urbana, del ICO, del ICV y de la Tasa de Alcantarillado y desestimadas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, por acuerdo del Pleno de 18 de noviembre de 1998, se ha elevado a definitivos los mismos.

Dichos acuerdos se publican, junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras, para su vigencia y aplicación a partir del 1 de enero de 1999 salvo la ordenanza del ICO que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

ORDENAZA FISCAL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS**Art. 3-2:**

- El tipo de gravamen será del 2,3%.

ORDENAZA FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA**Art. 2-1:**

- El tipo de gravamen del IBI de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,66%.

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS**Art. 1:**

- El coeficiente de incremento de las cuotas del ICV queda fijado en el 1,10.

ORDENAZA FISCAL TASA DE ALCANTARILLADO**Art. 5-2: Tarifas:**

- Por cada edificio sujeto: 1.000 pesetas/año.

Autilla del Pino, 20 de noviembre de 1998. - El Alcalde, P. O., José Manuel Plaza Suárez.

4478

BERZOSILLA**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - Nuevas ordenanzas:

- Tendidos, postes, cables y palomillas.
- Licencias urbanísticas.

B). - Supresión de ordenanzas:

- Precio público desagüe de canalones y otros.
- Precio público entrada de vehículos a través de las aceras.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público sobre suelo, vuelo vía pública.
- Prestación personal y transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Berzosilla, 11 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

4289

BOADILLA DEL CAMINO**EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.
- Ganado estabulado.
- Tapias.
- Rodaje y arrastre.

B). - Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (nueva aprobación).
- Servicio de alcantarillado.
- Cementerio (modificación parcial).

- Recogida de residuos sólidos urbanos, (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Camino, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde (ilegible). 4464

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acera en vía pública.
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Industrias callejeras y ambulantes.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no sean gravados por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos (modificación parcial).
- Suministro de agua potable, gas y electricidad (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla de Rioseco, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Juan Milano Melero. 4592

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Tránsito de ganado.
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- Postes, cables y palomillas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Suministro de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Matadero (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Prestación Servicio Ayuda a Domicilio (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Báscula municipal (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de basura (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Buenavista de Valdavia, 20 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Jesús Marcos Manrique. 4465

CASTROMOCHO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen).*

- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.).
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88).*

- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Recogida de basuras (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C). - *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

- Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castromocho, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez.

4512

CONGOSTO DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Congosto de Valdavia, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Abilio Montes Martínez.

4459

D U E Ñ A S

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Instalación de quioscos en la vía pública.

- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otras (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Suministro de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C). - *Ordenanzas que modifican las tarifas u otros aspectos:*

- Impuesto construcciones, instalaciones y obras.
- Licencias urbanísticas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.
- Prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dueñas, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José Manuel Cañadas.

4532

G U A R D O

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- Entrada de vehículos a través de la acera y reserva de aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- Ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública (postes y palomillas).
- Instalaciones de quioscos en la vía pública.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Instalaciones de portadas, escaparates, vitrinas y letreros.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos administrativos (modificación parcial).

- Otorgamiento de licencias para explotaciones y extracciones de toda índole en el término municipal de Guardo (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Cementerio municipal (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Confección de documentos cobratorios y recaudación de tributos y precios públicos a otras entidades públicas (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de ayuda a domicilio (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Matadero comarcal (modificación parcial).
- Plaza de abastos (modificación parcial).
- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guardo, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

4717

HERRERA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88, así como la modificación de tarifas de las Ordenanzas Fiscales que luego se dirán:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones de uso público para la exhibición de anuncios.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Expedición de documentos (modificación parcial).
- Licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Prestación de servicios en el Cementerio Municipal (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de basuras (modificación parcial).
- Utilización de instalaciones deportivas municipales (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Suministro de agua (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Utilización de Matadero y Báscula Municipal (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C). - *Ordenanzas cuyas tarifas se modifican.*

TASA DE ALCANTARILLADO:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en el inmueble y medida en metros cúbicos trimestralmente:

- Mínimo 15 m.³ x 28 pesetas/m.³ = 420 pesetas.
- De 16 m.³ en adelante, a 28 pesetas/m.³.

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

- a) Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional, al año: 5.200 pesetas.
- b) Por cada bar, restaurante, cafetería, al año: 25.900 pesetas.
- c) Las industrias y talleres mecánicos de chapa y pintura, al año: 20.700 pesetas.
- d) Pequeños comercios, pequeños talleres, despachos y oficinas profesionales, al año: 8.300 pesetas.
- e) Pequeños comercios de superficie igual o superior a 75 m.², al año: 10.400 pesetas.
- f) Grandes industrias y complejos hoteleros, al año: 65.400 pesetas.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:

Art. 3. Cuantía.

A) Tarifa por Suministro de Agua, al trimestre:

- Mínimo 15 m.³ a 44 pesetas/m.³: 660 pesetas.
- De 16 m.³ a 30 m.³: a 69 pesetas/m.³.
- De 31 m.³ en adelante: a 96 pesetas/m.³.

Canon de conservación de contadores, coste por abonado y trimestre:

Diámetro contador	Cuota Trimestral
13 mm.	222 pesetas
15 mm.	249 "

Diámetro contador	Cuota Trimestral
20 mm.	312 "
25 mm.	437 "
30 mm.	570 "
40 mm.	931 "
50 mm.	1.972 "

Asimismo el texto de las ordenanzas citadas en el apartado A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes tasas, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al art. 20.3 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98 y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el artículo 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo las ordenanzas de "Utilización de instalaciones deportivas", "Utilización del Matadero y Báscula Municipales" y la de "Suministro de Agua" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el artículo 1.º, sin que se alteren las tarifas (salvo las incluidas en el apartado C) ni el resto del texto, como ocurre con las ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Finalmente en las ordenanzas citadas en el apartado C) se producen una modificación de las tarifas de las mismas, en las cantidades precedentemente señaladas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días, se encuentra a disposición del precio público el expediente, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo, hasta entonces provisional.

Herrera de Pisuegra, 19 de noviembre de 1998. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

4432

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, Ley 39/88): Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, postes, cables, palomillas.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, Ley 39/88):*

- Alcantarillados (modificación parcial).
- Recogida de Basura (modificación parcial).

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo, conforme con el art. 17.3, de la Ley 39/88.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el ar. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia a partir del 1 de enero de 1999 y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las ordenanzas citadas en el apartado A) se modifican en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su art. 1.º, refiriéndose al art. 30.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98 y cambiando la denominación de precio público por las tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción. En las ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el art. 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamento legal en el artículo 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Husillos, 23 noviembre de 1998. - El Alcalde (ilegible).

4612

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Desagüe de canalones y análogos.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:*

- Servicio de Báscula Municipal.
- Licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de Basuras.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Itero de la Vega, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Javier Ordoñez Román.

4455

LAGARTOS**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

- A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
 - Entrada de vehículos.
 - Tránsito de ganado.
 - Ocupación de la vía pública.
- B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- C). - *Derogar expresamente las siguientes ordenanzas:*
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
 - Entrada de vehículos.
 - Tránsito de ganado.
 - Ocupación de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lagartos, 20 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Ireneo Cuesta Modinos.

4550

LA PERNIA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

- A. - Por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, incluido, postes, cables y palomillas.
- B. - Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Servicio de Matadero Municipal.
 - Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).
 - Servicio de Báscula Municipal.
- C. - Imposición y ordenación de la nueva tasa de utilización privativa de la vía pública por entrada de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días,

para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Pernía, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Aureliano Rojo Gutiérrez.

4412

LA SERNA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

- A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
 - Entrada de vehículos.
 - Tránsito de ganado.
 - Rodaje y arrastre de vehículos.
- B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*
- Cementerio (modificación parcial).
 - Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
 - Báscula Municipal (modificación parcial).
 - Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
 - Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).
- C). - *Ordenanzas de nueva creación:*
- Tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables y palomillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Serna, 19 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

4565

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO**-VENTA DE BAÑOS- (Palencia)****E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de 2 de noviembre de 1998, el expediente de imposición y ordenación de la Tasa de Recogida de Basura Urbana y asimilable y urbana y por los vertidos en el Vertedero de la Mancomunidad, suprimiendo el correspondiente precio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose el acuerdo definitivo de no presentarse dichas reclamaciones.

Venta de Baños, 5 de noviembre de 1998. - El Presidente, Jesús Serrano Escudero.

4174

MANCOMUNIDAD "EL CARMEN"

-BARRUELO DE SANTULLAN- (Palencia)

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de esta Mancomunidad, el expediente de modificación, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98:

A). - Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local.

- Por Servicio de Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, se expone al público durante treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Barruelo de Santullán, 19 de noviembre de 1998. - El Presidente, Alejandro Lamalfa Díaz.

4431

MANTINOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

- Entrada de vehículos.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.

B). - Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).

- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

- Utilización de Báscula Municipal (sustituye equivalente precio público que se suprime).

- Cementerio (modificación parcial).

C). - Derogar expresamente las siguientes ordenanzas:

- Apertura de establecimientos.

- Entrada de vehículos.

- Expedición de documentos.

- Tránsito de ganados por las vías públicas.

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas.

- Desagüe de canalones.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a

definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las ordenanzas citadas en el apartado A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98 y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la ordenanza de "Distribución domiciliaria de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Mantinos, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Alberto Villacorta Francisco.

4663

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.

- Entrada de vehículos.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

- Tránsito de ganado.

- Rodaje y arrastre.

B). - Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).

- Licencia de apertura de establecimientos (nueva aprobación).

- Recogida de residuos sólidos urbanos (modificación parcial).

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Marcilla de Campos, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José Antonio Fernández Fernández.

4536

OLMOS DE OJEDA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olmos de Ojeda, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde (ilegible).

4496

OSORNILLO**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc., (antes ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública).

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Osornillo, 18 de noviembre de 1998. - La Alcaldesa en funciones, Amelia Cebrián Marcos.

4437

OSORNO LA MAYOR**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen e incluyen modificación de tarifas en cada una de ellas):*

1. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
2. Entrada de vehículos.
3. Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
4. Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
5. Tránsito de ganado.
6. Ocupación de vía pública con mesas y sillas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

1. Expedición de documentos (modificación parcial y de tarifa).
2. Cementerio (modificación parcial).
3. Servicio de alcantarillado (modific. parcial y de tarifa).
4. Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (sustituye el equivalente precio público que se suprime e incluye modificación de tarifa).
5. Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime e incluye modificación de tarifas).
6. Prestación de los servicios de casa de baños, duchas y piscinas (sustituye el equivalente precio público que se suprime e incluye modificación de tarifas).
7. Prestación del servicio de ayuda a domicilio (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C). - *Supresión de ordenanzas:*

1. Precio público por depósito de escombros y andamios en la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Osorno la Mayor, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Jesús María García Garrido.

4560

PEDRAZA DE CAMPOS**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:*

- Canalones y análogos.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Entrada de vehículos.
- Postes, cables, palomillas, etc.
- Industrias, callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios:*

- Licencias urbanísticas.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedraza de Campos, 12 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José Luis Frontela Martín.

4482

POBLACION DE ARROYO**E D I C T O**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1998, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdos con carácter provisional, referidos a la modificación de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Naturaleza Urbana como de Naturaleza Rústica y a la aprobación de la Ordenanza fiscal, para que la misma tenga efectividad y pueda aplicarse a partir de día 1 de enero de 1999.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales la propia Ordenanza fiscal y el expediente inherente en la misma, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Arroyo, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Mariano Quintanilla Pérez.

4411

POMAR DE VALDIVIA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Desagüe de canalones.
- Entrada de vehículos.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos (modificación parcial).
- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).

C) *Nuevas ordenanzas:*

- Tendidos, postes, cables y palomillas.

D) *Supresión de ordenanzas:*

- Prestación provisional y transportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pomar de Valdivia, 13 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

4180-4304

POZO DE URAMA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de residuos sólidos urbanos, (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozo de Urama, 19 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Rufino Díez Frechoso.

4475

QUINTANA DEL PUENTE**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalaciones de quioscos en la vía pública.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos (modificación parcial)
- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintana del Puente, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Juan Luis Merino Macho. 4611

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

C). - *Ordenanzas que modifican sus tarifas:*

- Tránsito de ganado.
- Servicio de alcantarillado.

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Renedo de la Vega, 17 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Guillermo Manzano Niño. 4473

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Requena de Campos, 18 de noviembre de 1998. - La Alcaldesa, Lucidia Herreros Herreros. 4468

RESPENSA DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Respanda de la Peña, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Exiquio Martín Ruiz.

4589

SAN CEBRIAN CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Industrias callejeras y ambulantes.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencias de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Distribución domiciliar de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

C). - *Nuevas ordenanzas y tarifas que se modifican:*

c1). *Nuevas ordenanzas:*

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.
- Tasa por tránsito de ganado.

c2). *Tarifas que se modifican:*

- Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el

artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cebrián de Campos, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

4561

SANTOYO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- Desagüe de canalones y análogos.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Postes, cables, palomillas, etc.
- Industrias callejeras y ambulantes.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios:*

- Licencias urbanísticas.
- Servicio de Báscula Municipal.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoyo, 16 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

4456

VILLACIDALER

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tránsito de ganado.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no estén gravados por el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas.
- Servicio de alcantarillado.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
- Suministro domiciliario de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacidaler, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, José Antonio García González.

4563

VILLAELES DE VALDAVIA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Cementerio Municipal (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Distribución domiciliar de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).
- Recogida de basuras (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaeles de Valdavia, 18 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Andrés Rodríguez García.

4477

VILLALBA DE GUARDO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de

imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Vertido de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliar de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Utilización de Báscula Municipal (sustituye equivalente precio público que se suprime).

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de las ordenanzas citadas en el apartado A) se modifica en cuanto a su denominación, pasando a regular las correspondientes TASAS, en lugar de los equivalentes precios públicos que se suprimen, sustituyendo el fundamento legal en su artículo 1.º, refiriéndose al art. 20.3, de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98 y cambiando la denominación de precio público por tasas en el resto de los artículos en que se cita, sin que sufran variaciones las tarifas ni el resto de la redacción.

En las ordenanzas citadas en el apartado B) se cambia, únicamente, su fundamento legal en el art. 1.º, citándose el artículo 20.4 de la Ley 39/88, modificado por la Ley 25/98, sin variar el resto del texto, salvo la ordenanza de "Distribución domiciliar de agua potable" que, aparte del cambio de denominación de precio público a tasa, en su titulación y artículos correspondientes, varía su fundamentación legal en el art. 1.º, sin que se alteren las tarifas ni el resto del texto, como ocurre con las ordenanzas del apartado A), citadas en el párrafo anterior.

Villalba de Guardo, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso.

4665

VILLALCAZAR DE SIRGA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.).
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Entrada de vehículos.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalcázar de Sirga, 18 de noviembre de 1998. - La Alcaldesa, María Natividad Marcilla Saldaña. 4413

VILLARRABE

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones.
- Entradas.
- Remolques.
- Postes, cables, palomillas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Recogida de basura (modificación parcial).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarrabé, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Aurelio Misas Misas. 4521

VILLATURDE

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio

público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc. incluido postes, cables y palomillas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturde, 23 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente. 4664

VILLAUMBRALES

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88) (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- De enganche a la red general de Aguas (sustituye equivalente al precio público).
- Extinción de incendios.
- Enganche al colector general (sustituye al equivalente al precio público).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaumbrales, 20 de noviembre de 1998. - El Alcalde, P. O., José Antonio Bermúdez Peñas. 4498

VILLODRIGO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluidos postes, cables, palomillas, etc.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Expedición de documentos (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villodrigo, 20 de noviembre de 1998. - El Alcalde, Javier A. Ballobar Gracia. 4570

Entidades Locales Menores

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de esta Junta Vecinal, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos callejeros y ambulantes.
- Tránsito de ganado.
- Portadas, escaparates y vitrinas.

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento etcétera (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).
- Extinción de incendios.
- Sanidad preventiva de animales.
- Piscina municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cascón de la Nava, 23 de noviembre de 1998. - La Presidenta, Inmaculada Rojo Prieto. 4490

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de esta Junta Vecinal, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A). - *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20.3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen):*

- Cementerio (modificación parcial).

B). - *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4 de la Ley 39/88):*

- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye al equivalente precio público que se suprime).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarrabé, 20 de noviembre de 1998. - El Presidente, Jesús María Delgado Sánchez. 4447